

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de **Anuncios y Comunicados** á precios convencionales.



Publicase los **Lúnes, Miércoles y Viernes.**

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al viernes 18 de Enero, núm. 1110, se halla inserto lo siguiente:

En vista de la consulta que V. S. eleva á este Ministerio con fecha 23 de Diciembre último, en virtud de la duda ocurrida á la Comision de la Junta provincial de Sanidad, acerca de las palabras, *viaje redondo* con que la tarifa de derechos sanitarios aprobada con la ley del ramo de 28 de Noviembre próximo pasado, determina los que deben satisfacer los buques de distintas cabidas; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que por *viaje redondo* se entiende el que hace un buque desde el puerto de su salida hasta su regreso al mismo; si este se verificase en lastre y sin nuevo cargamento, pagando los derechos por entero en el referido primer puerto; y que no es *viaje redondo*, sino distinto, el que verifica el buque que regresa al punto de partida con nuevo cargamento, y el que hace el que con esta circunstancia se dirige á otro puerto diferente.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1856.—Huelbes.—Señor Gobernador de la provincia de Málaga.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al sábado 19 de Enero, núm. 1111, se halla inserto lo siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren,

sabed: que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para la construccion de un edificio en que se ejecuten, segun los adelantos modernos, todas las operaciones de fabricacion de monedas y efectos timbrados actualmente divididos entre varios establecimientos de esta corte.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para hacer una operacion de crédito por la suma necesaria con destino á la construccion del nuevo establecimiento de moneda y timbre.

Á fin de poder realizar esta operacion dispondrá el Gobierno del valor de los cuatro edificios que hoy ocupan la fabricacion de la moneda; incluso el de la calle de Maria Cristina, así como el que está destinado á la fábrica del papel sellado, edificios que deberán enajenarse cuando se crea conveniente, en licitacion pública y en los términos mas beneficiosos.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Brail.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

El dia 5 del segunda mes de cada trimestre vence para los contribuyentes el plazo marcado por instruccion para el pago de la Contribucion territorial é industrial; y siguiendo los Ayuntamientos encargados aun de la recaudacion y de los trámites establecidos contra los contribuyentes morosos, debe hallarse realizado el trimestre en su totalidad é ingresado su importe en Tesorería á los quince dias de haberse dado principio á la cobranza. En tal concepto, y no siendo justo ni conveniente el que los Ayuntamientos retengan en su poder despues de verificado el cobro los fondos de Contribuciones con que el Gobierno ha de hacer frente á las obligaciones apremiantes del Tesoro, me ha parecido oportuno dirigirme á dichas Corporaciones advirtiéndolas que el dia 20 del próximo mes de Febrero me veré precisado á expedir los apremios de Instruccion contra los pueblos que para entonces se hallen aun en descubierta de tan importante servicio, pues solo así podré cubrir la consignacion respectiva al propio mes, cuyo importe no bajaré de las dos terceras partes del trimestre.

Todo lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para que activando dichas Corporaciones la cobranza y estrechando al pago á los Contribuyentes morosos, me eviten el disgusto de hacer uso de los apremios. Segovia 23 de Enero de 1856.—P. S., Modesto Poladura.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiéndose incurrido en algunas inesactitudes al publicarse en el Boletín oficial, núm. 154 del día 21 de Diciembre próximo pasado la relación de las cuotas que cada pueblo debe satisfacer en este año por el recargo de medio real en arroba de vino para cubrir el déficit del presupuesto provincial, á causa de que los datos remitidos para formarla contenían varias equivocaciones, ha acordado esta Diputación que rectificadas estas, se inserte de nuevo en dicho periódico oficial, como se verifica á continuación para los efectos prescritos en la circular de 17 de dicho mes, cuyas advertencias se reproducen en la presente. Segovia 17 de Enero de 1856.—El Diputado, Sotero Velazquez y Rojas.—Mariano Ronderos, Secretario.

Relación expresiva de las cuotas que con arreglo á los datos facilitados por la Administración principal de Hacienda pública, corresponden á cada pueblo de la provincia por el recargo de medio real en arroba de vino, propuesto por esta Diputación, con objeto de cubrir el déficit del presupuesto de gastos é ingresos de la misma para el año próximo de 1856.

Distritos municipales.	CUOTAS.	
	Rs. céntimos	
Abades.....	2538	75
Adrada de Piron.....	270	
Adrados.....	1500	
Aguilafuente.....	5416	50
Aillon.....	3000	
Alconada y Alconadilla.....	498	
Aldea del Rey.....	3205	
Aldealázar.....	201	
Aldealcorbo.....	511	
Aldealengua de Pedraza.....	1420	50
Aldealengua de Santa Maria.....	370	
Aldeanueva de la Serrezuela.....	392	50
Aldeanueva del Campanario.....	188	
Aldeanueva del Codonal.....	1250	
Aldeanueva del Monte.....	300	
Aldeasoña.....	425	
Aldehorno.....	1212	50
Aldehuela del Codonal.....	541	50
Aldeonsaúcho.....	500	
Aldeonte.....	282	
Anaya.....	300	
Añe.....	450	
Aragoneas.....	978	50
Arahuetes y Paj. de Pedraza.....	625	
Arcones, Arconillos, Castillejo, Huerta y Mata.....	1066	50
Arevalillo.....	599	
Armuña.....	1680	
Arroyo de Cuellar.....	1054	50
Baraona.....	160	50
Balisa.....	350	
Barbolla.....	724	
Basardilla.....	475	
Becerril.....	450	
Bercial.....	1596	
Bercimuel.....	551	
Bernardos.....	8245	
Bernuy de Coca.....	712	50
Bernuy de Porreros.....	920	50
Boceguillas.....	1400	
Brieva.....	350	
Caballar.....	1412	50
Cabañas.....	299	

Cabezuela.....	2079	
Calabazas.....	642	50
Campo de Cuellar.....	779	
Campo de San Pedro.....	500	
Cantalejo.....	5058	50
Cantimpalos.....	1412	50
Carbonero de Ahusin.....	1053	50
Carbonero el mayor.....	6600	
Carrascal del Rio.....	641	50
Cascajares.....	350	
Castla.....	924	50
Castiltierra.....	252	
Castillejo de Me-leon.....	600	
Cincovillas y Gomeznarro.....	196	
Ciruelos y Carabias.....	448	
Castriello de Sepúlveda.....	275	
Castro de Fuentidueña.....	460	
Castrogimeno.....	425	
Castroserna de abajo.....	450	
Castroserna de arriba.....	400	
Castroserracin.....	500	
Cedillo de la Torre.....	983	
Cerezo de abajo.....	765	
Cerezo de arriba.....	1654	50
Chañe.....	2610	
Chatun.....	459	50
Cilleruelo de San Mamés.....	350	
Ciruelos de Coca.....	500	
Cobos de Fuentidueña.....	500	
Cobos de Segovia.....	856	50
Coca.....	1217	
Codorniz.....	950	
Collado hermoso.....	982	50
Condado de Castilnovo, Colladillo y Nava.....	1200	
Consuegra.....	258	
Corral de Aillon.....	625	
Cozuelos de Fuentidueña.....	745	
Cubiello.....	350	
Cuellar, Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.....	8900	
Cuesta.....	1461	
Cuevas de Probanco.....	1050	
Dehesa y Dehesa mayor.....	950	
Domingo Garcia.....	1139	
Donhierro y Botalhorno.....	687	50
Duraton.....	500	
Duruelo, Mansilla y Cortos.....	467	50
Encinas.....	825	
Encinillas.....	812	
Escalona.....	3221	
Escarabajosa de Cabezas.....	1226	50
Escobar.....	272	50
Espinar.....	5319	
Espirdo.....	580	50
Estebanvela.....	822	
Etreros.....	1712	50
Francos.....	244	50
Fresneda de Cuellar.....	300	
Fresnillo de la Fuente.....	600	
Fresno de Cantespino.....	886	
Frumales y Aldehuela.....	390	
Fuente de Santa Cruz.....	1328	50
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	851	
Fuente el Olmo de Iscar.....	496	
Fuentemilanos, Aldallana, Campi- llo, Colina, Matamanzano y Ta- juña.....	992	
Fuentemizarra.....	300	
Fuentepelayo.....	7534	50
Fuentepiñel.....	868	
Fuenterrebollo.....	2412	50
Fuentesauco.....	829	
Fuentes de Cuellar.....	285	50
Fuentesoto.....	495	

Fuentidueña.....	750
Gallegos.....	830
Garcillan.....	850
Gemenuño.....	344
Gomezerracin.....	1200
Grado.....	565 50
Gragera.....	487 50
Higuera.....	446
Huertos.....	721 50
Juarros de Riomoros.....	475
Juarros de Voltoya.....	542
Labajos.....	4501
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña.....	1241
Laguna Rodrigo.....	260
La Losa.....	318
Languilla.....	273
Lastras de Cuellar.....	2308 50
Lastras del Pozo.....	565
Lastrilla.....	919 50
Linares.....	310
Losana.....	445 50
Lovingos.....	700
Maderuelo.....	700
Madriguera.....	1750
Madrona.....	546
Marazoleja.....	1150
Marazueta.....	895 50
Martin Miguel.....	1162 50
Martin Muñoz de la Dehesa.....	550
Martin Muñoz de las Posadas.....	3250
Marugan.....	1012 50
Matabuena, Matamala y Cañicosa..	1050
Mata de Cuellar.....	1162 50
Mata de Quintanar y Ajejas.....	196 50
Matilla.....	2125
Mazagatos.....	137
Melque.....	1101 50
Membibre.....	350
Miguelañez.....	2200
Miguel Ibañez.....	1025
Montejo de la Serrezuela.....	350
Montejo de Arévalo y Blasconuño..	2000
Monterrubio.....	706
Moutuenga.....	700
Moral.....	850
Moraleja de Coca.....	1212 50
Moraleja de Cuellar.....	550
Mozoncillo.....	2500
Muñopedro.....	2525
Muñoveros.....	1700
Muyo.....	687 50
Narros.....	692 50
Nava de la Asuncion.....	3104
Navafria.....	1062 50
Navalilla.....	750
Navalmanzano.....	5016 50
Navares de Ayuso.....	600
Navares de Enmedio.....	1700
Navares de las Cuevas.....	489
Navas de Oro.....	2275
Navas de Riofrio.....	264
Navas de San Antonio.....	4000
Negredo.....	400
Nieva.....	2675
Ochando.....	189
Olmbrada.....	2208 50
Olmillo y Covachuelas.....	286 50
Olmo, Corralejo y Villarejo.....	221
Orubia.....	1417
Ontalvilla.....	2494
Ontanares.....	558 50
Ontoria.....	1112 50
Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y Sancho Pedro.....	1202 50

Ortigosa del Monte.....	350
Ortigosa de Pestaño.....	275
Otero-Herrereros.....	2337 50
Otones.....	360
Oyuelos.....	451
Pajarejos.....	275
Pajares de Fresno.....	246
Palazuelos.....	275
Paradinas.....	1071
Pascuales.....	187
Pedraza, Velilla y Rades.....	2650
Pelayos.....	202
Pecharroman.....	301
Perorrubio y Tanarro.....	358
Perogordo y Torredondo.....	554
Perosillo.....	260
Pinarejos.....	704 50
Pinarnegrillo.....	1349
Pinilla Ambroz.....	430
Pinillos, Parral, Peñarrubias y Vi- llovela.....	544
Pradales.....	206
Prádena.....	2425
Puebla de Pedraza y Frades.....	567 50
Rapariegos.....	863
Rebollo.....	1057 50
Remondo.....	345
Revenga.....	653 50
Riaguas de San Bartolomé.....	400
Riahuelas.....	274 25
Riaza.....	11700
Ribota.....	274
Riofrio de Riaza.....	925
Roda.....	500
Sacramenia.....	2046 50
Salceda.....	606
Saldaña de Aillon.....	300
Samboal.....	975
Sanchoño.....	1354 50
San Cristobal de Cuellar.....	600
San Cristobal de Segovia.....	275
San Cristobal de la Vega.....	800
Sangarcía.....	3073
San Martin y Mudrian.....	812 50
San Miguel de Bernuy.....	475
San Pedro de Gaillos.....	1400
Santa Maria de Nieva.....	6500
Santa María de Riaza.....	375
Santa Marta y Cabrerizos.....	350
Santibañez de Aillon.....	750
Santiuste de Pedraza y Requiada..	1062 50
Santiuste de S. Juan Bautista.....	2003
Santo Domingo de Piron.....	384
Santo Tomé del Puerto.....	2150
Santovenia.....	236
San Ildefonso y Valsain.....	5375 50
Sauquillo de Cabezas.....	1471
Sebulcor y S. Miguel de Neg. ^a	600
Segovia.....	{ Lo que arroje la re- caudacion de puer- tas calculada en. . . 17000
Sepúlveda.....	6000
Sequera del Fresno.....	354
Serracin.....	345
Siguero y Aldealapena.....	607
Sigueruelo.....	400
Sonsoto.....	322
Sotillo, Alameda y Fresneda de Se- púlveda.....	325
Sotosalvos.....	1652
Sotos de Sepúlveda.....	360 50
Tabanera la Luenga.....	400
Tabanera del Monte.....	275
Tabladillo.....	787 50
Téjares.....	245

Tenzuela.....	198
Tolocirio.....	300
Tizneros.....	232
Torreadrada.....	1193 50
Torrecaballeros, Aldehuela y Ca- banillas.....	822 50
Torrecilla del Pinar.....	1232
Torreiglesias.....	1508 50
Torre Valde San Pedro.....	1233 50
Trescasas.....	368
Turégano.....	7200
Turrubuelo.....	191 50
Urueñas.....	1286 50
Valdeprados y Guijasalvas.....	243
Valdesimonte.....	350
Valdevacas de Montejo.....	250
Valdevacas y el Guijar.....	1566 50
Valdevarnés.....	320
Valle de Tabladillo.....	1425
Vallelado.....	1162 50
Valleruela de Pedraza.....	700
Valleruela de Sepúlveda.....	1159
Valles de Fuentidueña.....	422
Valseca.....	3458 50
Valtiendas y Granjas.....	752 50
Valverde.....	3500
Valvieja.....	350
Vegafria.....	525
Veganzones.....	1450
Vegas de Matute.....	1600
Vellosillo.....	262
Ventosilla Tejadilla y Pradenilla.....	368 50
Villacastio.....	4000
Villacorta, Alquité y Martiomeñoz de Aillon.....	500
Villagonzalo.....	482
Villalvilla de Montejo.....	165
Villar de Sobrepeña.....	650
Villaseca.....	650
Villaverde de Iscar y Castrejon.....	840
Villaverde de Montejo.....	225
Villeguillo.....	641
Villostada.....	1116 50
Yanguas.....	1422 50
Inojosas, Aldehuela y Burgomillodo.....	504
Ituro.....	425
Zamarramala.....	2650
Zarzueta del Monte.....	3000
Zarzueta del Pinar.....	2026

Comision principal de Venta de Bienes Nacionales de esta
provincia.

SUSPENSION.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, se han mandado suspender las subastas anunciadas para el día 23 del corriente, por haber pedido los colonos la redencion de arrendamiento con arreglo al art. 231 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, de las fincas siguientes:

Núm. 2310 del Inventario.—Treinta tierras y un prado en término del Soto de Sepúlveda, procedentes del curato del mismo.

Núm. 2303 del Inventario.—Treinta y dos tierras en dicho término, procedentes de la cofradia de Nra. Sra. del Soñillo.

Núm. 2307 del Inventario.—Treinta y cinco tierras en dicho término, procedentes de la iglesia del mismo.

OTRA.

Por igual providencia se han mandado suspender las subastas anunciadas para el día 24 del actual, por haber pedido los colonos la redencion de arrendamiento con arreglo al art. 231 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, de las fincas siguientes:

Núm. 2729 del Inventario.—Diez tierras en término del Corral de Aillon, procedentes del beneficio curado de la iglesia de dicho pueblo.

Núm. 2736 del Inventario.—Cuarenta y cinco tierras en dicho término, procedentes de la cofradia de ánimas del mismo pueblo.

OTRA.

Por la misma providencia del Sr. Gobernador se han mandado suspender las subastas anunciadas para el día 25 del corriente, por haber pedido los colonos la redencion de arrendamiento con arreglo al art. 231 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, de las fincas siguientes:

Núms. 337, 338 y 339 del Inventario.—Tres tierras en término de Riaza, procedentes del curato de dicha villa.

Núm. 340 del Inventario.—Un prado en dicho término, de igual procedencia.

Núms. 340, 341, 342, 343, 344, 347 y 348 del Inventario.—Diez y seis tierras en el mismo término, de la expresada procedencia.

OTRA.

Por igual providencia del Sr. Gobernador se ha mandado suspender la subasta anunciada para el día 30 del corriente, por haber pedido los colonos la redencion de arrendamiento con arreglo al art. 231 de la Real instruccion de 31 de Mayo último, de las fincas siguientes:

Núms. 2609, 2610, 2611 del Inventario.—Una heredad en término de Riaguas, procedente de la obrapia de San Bartolomé de Sepúlveda.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion del 18 del actual, se ha servido adjudicar en favor de los sujetos que se dirán, las fincas siguientes.

Una casa en esta ciudad, calle Real del Carmen, núm. 6 de poblacion y 52 del Inventario, procedente del Cabildo catedral de la misma, en favor de D. Baltasar Pastor que cedió a D. Juan Gonzalez Manse, vecino de Segovia, en 27110 rs.

Otra casa en la misma ciudad, calle Real, núm. 34 de poblacion y 217 de Inventario, procedente del Cabildo parroquial de la misma, en favor de D. Pablo Larios Nagera, vecino de la misma ciudad, en 69150 rs.

Otra casa en dicha ciudad, calle del Mercado, núm. 30 de poblacion y 173 del Inventario, procedente del curato de Santo Tomás de la misma, a favor de D. Manuel Puerta, vecino de dicha ciudad, en 33000 rs.

Varias tierras de labor en término de Gallegos, núms. 801 al 814 del Inventario, procedentes de la iglesia de Gallegos, en favor de Julian Garcia Garcia, vecino de Aldealengua, en 13220 rs.

Veinte y ocho tierras de labor término de Santiuste de San Juan Bautista, procedentes del curato y beneficiado de Coca, en favor de Judas Herrero, vecino de dicho Santiuste, para ceder, en 41490 rs. vn.

Lo que se publica en este Boletin oficial, con arreglo a lo dispuesto en el caso 5.º del art. 96 y 137 de la Real Instruccion de 31 de Mayo último. Segovia 22 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.